

Resolución de 4 de febrero de 2014, del director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de becas para estancias de personal investigador doctor en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana.

Vistos los expedientes de solicitud de becas para estancias de personal investigador doctor en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana, convocadas mediante la Orden 79/2013, de 30 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden 79/2013, de 30 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7081 / 02.08.2013) se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana, entre ellas, las becas para estancias de personal investigador doctor en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Por acuerdo del director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia de 9 de enero de 2014, se requiere a los interesados que se relacionan en el anexo para que subsanen las solicitudes de becas para estancias de personal investigador doctor en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana, cuya documentación fuera incompleta o presentara errores, concediéndoles un plazo máximo de 10 días hábiles, para que subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

Tercero: Finalizado el plazo de subsanación, las solicitudes que se relacionan en el Anexo no han subsanado la falta o no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 6.2 del anexo I de la Orden 79/2013, de 30 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá, en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.cece.gva.es>), o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

Segundo: Esta Dirección General es el órgano competente para iniciar y resolver el presente procedimiento, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 79/2013, de 30 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7081 / 02.08.2013), por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de la Comunitat Valenciana, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 190/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOCV 6929, 24/12/2012)

RESUELVO

Primero: Declarar a las personas que se relacionan en el Anexo, desistidas de su solicitud de becas para estancias de personal investigador doctor en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana, convocadas mediante la Orden 79/2013, de 30 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7081 / 02.08.2013), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo o por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo: Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.cece.gva.es>).

Tercero: De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 4 de febrero de 2014
El director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia

José Miguel Saval Pérez